RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO DE EXCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECIFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS PREFERENTEMENTE A PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS MENORES DE 30 AÑOS, MODALIDAD PRESENCIAL".

EXPEDIENTE: ADM/2021/0011 (CONTR/2021/545897)

LOTE Nº 28. MN-MA-02-2021. (LOTE/2022/82)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El día 18 de junio de 2021, la Secretaria General Técnica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (en adelante CEFTA) emite Resolución de Inicio del expediente para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECIFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS PREFERENTEMENTE A PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS MENORES DE 30 AÑOS, MODALIDAD PRESENCIAL", expediente ADM/2021/0011, por un importe de licitación de 7.520.682,00 euros (siete millones quinientos veinte mil seiscientos ochenta y dos euros). Exento de IVA.

Segundo. El día 10 de septiembre de 2021 se remite a la Intervención Delegada propuesta contable A (CONT/2021/0121382327), de importe 7.520.682,00 euros para la fiscalización previa del gasto, siendo fiscalizado de conformidad el día 17 de septiembre de 2021 por las siguientes anualidades e importes:

Año	Importe	Partidas presupuestarias
2022	4.102.190,18 €	1000180000 G/32D/22719/00 S0044
2023	3.418.491,82 €	

Tercero. El día 17 de septiembre de 2021 se dicta resolución de esta Secretaria General Técnica por la que se aprueba el expediente de contratación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y se ordena la apertura del procedimiento de adjudicación. En base a la cual se realiza, el día 22 de septiembre de 2021, la preceptiva publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante de la CEFTA, en virtud del articulo 135 de la LCSP.

Cuarto. La Mesa de Contratación, en su segunda sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2021, acuerda la exclusión del licitador BESTPEOPLE SOLUTIONS, S.L. por los motivos siguientes:

La entidad queda excluida por no cumplimentar correctamente el Anexo IX del PCAP - SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, ya que no presenta el cuadro donde se detalla el importe/hora/alumno ofertado e importe total lote ofertado. Según dicho anexo "La persona licitadora deberá completar obligatoriamente la tabla con indicación el Precio ofertado hora/alumno de cada especialidad

(Importe H/Alum), el presupuesto total ofertado en cada acción formativa y el precio total ofertado del lote (Importe Oferta Esp./Lote), así como la prioridad de cada uno de los lotes ofertados. La no cumplimentación de alguno de estos apartados, o la incongruencia de los datos, será causa de exclusión de la Oferta."

El Anexo I del PCAP establece el sistema de determinación del precio: El precio se determina en función de precios unitarios (artículos 102.4 y 309.1 de la LCSP), siendo la unidad a tener en cuenta el módulo económico constituido por el precio hora-formación x n.º de horas-formación del módulo teórico práctico (MF) x alumno participante (si bien las horas del módulo de formación práctica en centros de trabajo -MFPCT- no se incluyen en el coste de las especialidades formativas conducentes a la obtención de CdP pues no se financian por la Administración, siendo obligatoria su impartición por la adjudicataria), siendo por tanto a juicio de la Mesa necesaria la concreción del precio/hora ofertado y motivo de exclusión la no aportación del mismo, ya que se desconoce el precio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo establecido en los artículos 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, atribuyen a las personas titulares de las Consejerías la competencia de suscribir los contratos relativos a los asuntos propios de las mismas.

Segundo. En uso de las atribuciones que me confiere la Orden de 11 de Noviembre de 2019 (BOJA n.º 225, de 21 de noviembre de 2019), por la que se delegan competencias en materia de gestión económica y contratación, así como del Decreto 115/2020, de 8 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

Tercero. En virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Por todo lo anterior, y atendiendo a la propuesta realizada por la Mesa de Contratación,

RESUELVO

Aceptar la propuesta realizada por la Mesa de Contratación el día 10 de noviembre de 2021, en su segunda sesión, de exclusión a la entidad licitadora BESTPEOPLE SOLUTIONS, S.L., conforme al artículo 149.6 de la

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al no cumplimentar correctamente el Anexo IX del PCAP - SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, ya que no presenta el cuadro donde se detalla el importe/hora/alumno ofertado e importe total lote ofertado.

Ordenar la publicación en el Perfil del Contratante de esta Resolución, conforme al articulo 63.3.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del siguiente al de la notificación o, en su caso, recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en el 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO.
Por Delegación (Orden de 11 de Noviembre de 2019, BOJA n.º 225, de 21 de noviembre)
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO